

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 052/18 Sucre, 05 de marzo de 2018



Página 1
R.A.M. 052/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 107/2018 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con relación a la Hoja de Ruta CDE2-2 dirigida al Presidente del Concejo Municipal Sr. Vicente Medrano Oliva, remitido y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BICICRÓS SUCRE" para la realización de la "copa Latinoamericana de BMX ROUND I y II" para los fines establecidos en el art. 16 núm. 7 de la Ley Nº 482 "Gobiernos Autónomos Municipales". Concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma Nº 24/14.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 104 dispone toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que, la Constitución Política del Estado en su Ar. 105 dispone el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, dispone

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Numeral.2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Númeral.14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Númeral.35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 1 de la Ley Nº 804, del 11 de mayo de 2016 Nacional de Deporte, tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 804 Nacional del Deporte, indica que las disposiciones de la presente Ley son de orden público, se aplicarán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional.

Que, el Artículo 4 de la Ley Nº 804, del 11 de mayo de 2016 Nacional de Deporte, establece que la presente Ley tiene como fines:

1. Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, y a residentes bolivianas y bolivianos en el exterior.
2. Promover la institucionalización y democratización de las entidades deportivas nacionales que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional.



Plaza 25 de Mayo Nº1
Teléfono: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 020/18
I.E. Nº 006/18 (C.A.L.) / Fb 113
CCc Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-ILP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 052/18

3. Promocionar conciencia social sobre los valores del deporte, educación física y deporte estudiantil, implementando condiciones que permitan el acceso a la práctica del deporte de las bolivianas y los bolivianos, considerando a la recreación deportiva como auténtico medio de equilibrio y desarrollo social.
4. Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos.
5. Optimizar el desarrollo de las y los deportistas competitivos y de alto rendimiento.
6. Establecer mecanismos de incentivo y premiación a las y los deportistas destacados, así como a los eméritos del deporte boliviano.
7. Articular y apoyar la promoción y práctica del deporte en las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, representando sus culturas.
8. Promover el desarrollo de la infraestructura y espacios deportivos en el territorio boliviano.
9. Promover la enseñanza y formación de profesionales y técnicos, para estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, en el mejoramiento y modernización de las técnicas deportivas.
10. Establecer las normas de supervisión y control de las entidades que cumplen la función de servicio público y social de desarrollo del deporte, en el ámbito de la jurisdicción nacional.

Que, el Artículo 7 de la Ley Nacional del Deporte, establece "El Estado desarrollará planes, programas y proyectos de práctica deportiva preventiva y de rehabilitación, a fin de evitar enfermedades y mejorar la calidad de vida de las bolivianas y los bolivianos".

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 804 **Nacional del Deporte** establece:

- I. El Sistema Deportivo Plurinacional, es el conjunto de entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, articuladas e interrelacionadas conforme a los principios, funciones y disposiciones contenidas en la presente Ley, con la misión de desarrollar en el ámbito de la jurisdicción nacional, la cultura física y la práctica del deporte en todos sus niveles.
- II. Las entidades que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional son:
 - a. Ministerio de Deportes.
 - b. Comité Olímpico Boliviano y Comité Paralímpico Boliviano.
 - c. Federaciones Deportivas Nacionales.
 - d. Asociaciones Deportivas Departamentales.
 - e. Asociaciones Deportivas Regionales.
 - f. **Asociaciones Deportivas Municipales.**
 - g. Asociaciones Deportivas de las Autonomías Indígena Originario Campesinas.
 - h. Clubes no profesionales.

Que, la Ley N° 804 Nacional del Deporte establece en su Artículo 19 Parágrafo II Las Federaciones Deportivas Nacionales, están conformadas por un número mínimo de cinco (5) Asociaciones Deportivas Departamentales; tendrán como objetivo central promover las competiciones permanentes, con el propósito de formar a sus deportistas y conformar las selecciones que representen al Estado Plurinacional de Bolivia en las competiciones internacionales.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 804 **Nacional del Deporte**, establecen las siguientes funciones de las Federaciones Deportivas Nacionales:

1. Desarrollar el deporte en los niveles formativo y competitivo de alcance nacional, masificando su práctica y optimizando sus resultados.
2. Ejercer el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y su representación internacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 052/18

3. Elaborar normas técnicas, administrativas y deontológicas de sus respectivas disciplinas, en concordancia con las establecidas por su correspondiente Federación Internacional y velar por su cumplimiento.
4. Ejercer potestad disciplinaria sobre sus miembros en los términos señalados en su normativa interna.
5. Promover a nivel nacional la formación y capacitación de juezas, jueces, entrenadoras, entrenadores y personal técnico, para el desarrollo de su especialidad deportiva.
6. Convocar a los deportistas nacionales para participar en competencias deportivas internacionales oficiales, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia.
7. Organizar actividades y competencias deportivas oficiales de carácter nacional e internacional; en este último caso, deberá contarse con la autorización del Ministerio de Deportes.
8. Coadyuvar con la autoridad nacional antidoping en la prevención, control y sanción del uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
9. Otorgar los medios y recursos necesarios para lograr el alto rendimiento de las y los deportistas que integren las selecciones deportivas nacionales.
10. Informar al Ministerio de Deportes sobre la nómina de los representantes y resultados obtenidos en competencias internacionales, para su incorporación al Sistema de Información Deportiva.
11. Cumplir las disposiciones de la Autoridad Competente del Deporte, referidas a la gestión financiera y administrativa transparente de todos los recursos, beneficios, subvenciones, donaciones y otros similares que perciban.
12. Dotar a las y los deportistas de nivel competitivo y de alto rendimiento, de equipos e implementos deportivos, así como prestar asistencia médica y nutricional en su preparación y competición.
13. Otorgar a las y los deportistas de nivel competitivo, seguros de salud y de vida durante la preparación y participación en competencias oficiales.

Que, el Artículo 52 de la Ley N° 804 Nacional del Deporte, indica: El Comité Olímpico Boliviano, el Comité Paralímpico Boliviano y las Federaciones Deportivas Nacionales, debidamente registradas, podrán presentar a sus organismos matrices, la solicitud para organizar competencias o eventos deportivos internacionales con sede en el Estado Plurinacional de Bolivia, previa coordinación y autorización del Ministerio de Deportes.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 804 Nacional del Deporte, en su Parágrafo II establece: Las autoridades encargadas de la administración de escenarios deportivos, deberán priorizar el uso de la infraestructura deportiva para competencias oficiales de carácter nacional e internacional.

Que, el 68 de la Ley N° 804 Nacional del Deporte, Parágrafo II establece: Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de su jurisdicción y competencia, financiarán sus programas y planes de desarrollo deportivo conforme a las políticas nacionales en materia de deporte.

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 4 inciso I dispone El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 numeral 7 dispone: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26. Señala La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Núm.1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Núm. 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Municipal Autónoma No 24/14 en su artículo 18 numeral 2 Identificación de las partes: Son condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea el caso. Dentro del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 052/18

proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes se suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

Que, la Ley Municipal Autonómica **No 24/14** en su **Artículo 23** Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los Convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, las partes integrantes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional son:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con Cedula Identidad N° 1088868 Ch., en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DE LA PROVINCIA OROPEZA**, posesionado por Acta de Juramento y Posesión por el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca de fecha 29 de mayo de 2015, que a efectos del presente convenio se denominará: el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

LA ASOCIACION MUNICIPAL DE BICICROS SUCRE, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural de fecha 16 de marzo de 2005. Representada legalmente por su apoderada Señora Getzi Felicidad Carrasco Zurita, con cedula de identidad 1140888 Ch. mediante Testimonio de Poder Notarial N° 93/2018 de fecha 27 de Febrero 2018, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 18 del Distrito Judicial de Chuquisaca, correspondiente a la Abogada. Kleidy S. Rengel Rodriguez, que confiere la facultad general de administración y específicamente y para el caso presente en aplicación de la potestad de suscribir convenios, con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en adelante y a efectos del mismo, se denominarán **ASOCIACION MUNICIPAL DE BICICROSS SUCRE**.

Que, el Objeto del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional establece:

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO)

El objeto del presente convenio, es garantizar la realización del evento deportivo denominado **"COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II" SUCRE 2018**, lo que implica la organización y desarrollo del mismo para tareas que se deben cumplir de forma exitosa, para lo cual se contara con el financiamiento económico y logístico, exponiendo al Municipio de Sucre como principal promotor del incentivo de la actividad deportiva, así como de la práctica del deporte competitivo del más alto nivel en la disciplina deportiva del Bicicrós a desarrollarse en las fechas señaladas en la Convocatoria.

Que, el compromiso de las partes del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional señala:

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES).

I.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en base a los acuerdos arribados con la Asociación Municipal de Bicycross y al Resumen de Inversión que sintetiza y detalla las obligaciones consensuadas de las partes con montos tope de inversión para la realización del **"COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II"**, financiará un monto total, tope de Bs. 94.080,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA 00 /100 BOLIVIANOS), que serán empleados de acuerdo a las siguientes obligaciones comprometidas:

RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

1. Apoyo en Comunicación y Marketing.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 052/18

Apoyo en la promoción del evento, con una campaña de comunicación masiva para llegar a diferentes estamentos sociales, principalmente a la juventud por las características de la "COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II", con el objeto de generar mayor cultura deportiva en nuestra ciudad y país, desarrollando valores y principios en nuestro capital humano.

Apoyo en la divulgación de la imagen del evento, a través de adquisiciones de lonas, vallas, rollers, etc.; en espacios estratégicos de la ciudad administrados por el GAMS, como en el lugar de la competencia que será la pista de Bicicross ubicada en la zona de Garcilaso, según conceptos de capitalizar la inversión de este importante evento, para conocimientos de apoyo institucional a la promoción del deporte y la salud a nuestra población y desarrollar una buena percepción de organización para nuestros visitantes, puesto que las características son internacionales a la cual se emplea una significativa y amplia imagen de nuestra ciudad como sede de grandes eventos.

2. Apoyo en la ceremonia de inauguración.

Apoyo para la explotación cultural de nuestro Municipio, Departamento y de Bolivia en el acto de inauguración, participación de ballet, participación de las delegaciones visitantes. Apoyados con tecnología de sonido, luces, pantalla gigante, animación profesional y bajo un programa concertado según acuerdo entre Asociación Municipal de Bicicross y el GAMS.

3. Apoyo en estadía.

Apoyo por parte de la Jefatura Municipal de Deportes, en cuanto a la estadía de los visitantes tanto del interior como del exterior, para su alojamiento durante el Campeonato Latinoamericano de Bicicross, en ambientes de la villa Bolivariana que es de su administración.

II.- La Asociación Municipal de Bicicross, se compromete a:

RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BICICROSS

Estructura funcional y operaciones

- 1.- La Asociación Municipal de Bicicross, efectuará las especificaciones técnicas de los requerimientos para el evento a la Federación Boliviana de Bicicross para la organización del Campeonato Latinoamericano de Bicicross a desarrollarse en marzo.
- 2.- La Asociación Municipal de Bicicross, brindará información oportuna sobre la organización a las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como así a la Federación Boliviana de Bicicross.
- 3.- La Asociación Municipal de Bicicross, gestionará apoyos para el evento con entidades públicas y privadas, asimismo informará los resultados.
- 4.- La Asociación Municipal de Bicicross, se compromete a brindar un informe final al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sobre el desarrollo técnico de las competencias y sobre el costo total de la inversión del evento deportivo en coordinación con la COPABI (Confederación Panamericana de Bicicross).
- 5.- La Asociación Municipal de Bicicross, se compromete a manejar la organización tanto técnica como logística en coordinación con el G.A.M.S., para desarrollar un evento de amplia magnitud y repercusión para realzar la imagen de Sucre como ciudad organizadora de grandes eventos.
- 6.- La Asociación Municipal de Bicicross se compromete a difundir ampliamente la imagen institucional del GAMS en todo lo referente a la realización del evento deportivo, en coordinación con la jefatura municipal de deportes.
- 7.- La Asociación Municipal de Bicicross, financiara su contraparte con los recursos correspondiente al ingreso total por concepto de inscripciones de los pilotos, monto que asciende a Bs. 167.040 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) monto económico que estará destinado a la entrega de premios en efectivo, compra de trofeos, pagos de personal contratado para la organización (1 secretaria, 2 mensajeros, 5 azafatas), material de escritorio, transporte delegaciones (aeropuerto-villa villa-aeropuerto), alojamiento Autoridades (2 jueces, 2 planilleros), pasajes 2 planilleros (Santiago - Sucre, Sucre - Santiago), transporte Autoridades dentro de la ciudad, indumentaria y vestimenta para el personal a cargo del campeonato (40 poleras), refrigerio para personal día de competencias (jueces, personal de apoyo, médicos, guardias), compra de material médico, alquiler de sonido, relator oficial del evento.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 052/18

Que, a fojas 56 el presente trámite administrativo presenta Certificación Presupuestaria de fecha 14 de febrero 2018 emitido por la Técnico Analista Presupuestos de Presupuestos Lic. Arminda Jardín Lozada y Lic. Florian Kama Torrez, Jefe del Departamento de Presupuestos ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo que se cuenta con recursos para suscripción del Convenio Interinstitucional con Asociación Municipal de Bicicrós Sucre" para la realización de la "copa Latinoamericana de BMX ROUND I y II" con un total autorizado de Bs. 94.080,00 (Noventa y cuatro mil ochenta 00/100).

Que, el Informe Técnico No 003/2018 9 de febrero de 2018 emitido por el administrador a. i. de la Jefatura de Deportes del G.A.M.S. Lic. Neyza Llave P. estableciendo en su parte conclusiva, que para la realización del evento deportivo "COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II" la Asociación Municipal de Bicycross ha solicitado que la contraparte del G.A.M.S., se materialice en los servicios ya descritos, así mismo en cumplimiento a lo normado por la Ley 1178 y D.S. 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se ha previsto la erogación de los recursos económicos, a través de la correspondiente Certificación Presupuestaria.

Que, de acuerdo al fundamento técnico contenido en el Informe Técnico N° 003/18 del 9 de febrero del 2018, para la realización del evento "COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II" se precisa la contratación de una serie de servicios solicitados por la Asociación Municipal de Bicycross como contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II" QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DEL G.A.M.S. | | | | | |
|---|--|---|------------------|--------|-----------|
| N° | DESCRIPCION DEL SERVICIO | ITEM | OBJETO DEL GASTO | PRECIO | TOTAL BS. |
| 1 | FLETES Y ALMACENAMIENTO | TRANSPORTE PARA EL ACTO DE INAUGURACION | 223 | | 4.600,00 |
| 2 | OTROS ALQUILERES | PANTALLAS, TARIMA Y SILLAS PARA ACTO DE INAUGURACION DEL EVENTO DEPORTIVO | 234 | | 10.000,00 |
| 3 | PUBLICIDAD | PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACION Y PANTALLA MOVIL PARA LA CIUDAD | 255 | | 24.000,00 |
| 4 | SERVICIOS DE IMPRENTA Y FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS | IMPRESION DE ROLLERS, BANNERS, ENTRADAS, ADHESIVOS, AFICHES Y OTROS | 256 | | 16.980,00 |
| 5 | OTROS | SERVICIO DE AMPLIFICACION Y GRUPO MUSICAL | 26990 | | 12.000,00 |
| 6 | GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES | CENA DE BIENVENIDA AUTORIDADES DEL G.A.M.S. | 31120 | | 4.000,00 |

S.O. 020/18
Inf. N° 006/18 (C.A.L.) / Fjs. 113
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 052/18

| | | | | |
|----|------------------------------------|--|-----|------------------|
| | | COPABI, FEDERACION BOLIVIANA DE BICICROSS Y OTROS | | |
| 7 | PAPEL | HOJAS DE PAPEL BOND PARA EL TRABAJO DEL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN | 321 | 1.000,00 |
| 8 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | LONAS DE PROMOCION DEL EVENTO | 322 | 10.500,00 |
| 12 | CONFECCIONES TEXTILES | CONFECCION DE BANDERAS DE LOS PAISES PARTICIPANTES | 332 | 3.000,00 |
| 13 | MATERIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO | GORRAS DE PROMOCION DEL EVENTO | 392 | 7.000,00 |
| 14 | UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA | MATERIAL DE ESCRITORIO PARA EL TRABAJO DEL COMITÉ DE ORGANIZACION | 395 | 1.000,00 |
| | TOTAL | | | 94.080,00 |

Que, el Informe Legal 05/18 emitido por el Asesor Jurídico de la Jefatura Municipal de Deporte del G.A.M.S. Abog. Javier Ángel Gorená Camacho concluye que la Asociación Municipal de Bicycross través de su apoderada solicita la suscripción de un Convenio Especifico para la realización del Evento denominado "COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II" SUCRE 2018 a realizarse en fechas 10 y 11 de Marzo del presente año.

Que, en el citado Informe Legal recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente para lograr la suscripción del convenio para la realización de la "COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II" SUCRE 2018 a realizarse en fechas 10 y 11 de Marzo del presente año, remitiéndose todos los antecedentes a la instancia correspondiente para su trámite.

Que, el Informe No 123/18 de fecha 21 de febrero de 2018 de la Unidad de Jurídica emitido por la Licenciada Elsa Patricia Oliva Navarro Asesora Legal S.M.D.E. del G.A.M.S., abogada Nelly Tumiri Condori Jefa Jurídica del G.A.M.S y la Abogada Maria soledad Peñafiel Bravo Asesora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro de una de las conclusiones señala: Que, la Cláusula cuarta del convenio establece el objeto del mismo: Garantizar la realización del evento deportivo denominado "COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II" SUCRE 2018; objeto lícito con el propósito de promover el deporte conforme **Ley N° 804 Nacional del Deporte**, así mismo recomienda remitir al Concejo Municipal de Sucre objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

Que, el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional cuenta con los siguientes documentos:

- Nota Cite F.B.B. 01/2017 de fecha 29 de Agosto de 2017 de Designación de SEDE del Evento Deportivo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 052/18

- Apuntes para la firma del convenio (Proyecto de Inversión)
- Cronograma de llegadas y salidas de las delegaciones deportivas
- Guía del Evento Deportivo (convocatoria) firmado por el Presidente de la Federación Boliviana de Bicycross Sr. José Beltrán Buitrago
- Acta de Posesión de los directivos acreditados de acuerdo a estatutos.
- Personalidad Jurídica de la ASOCIACION MUNICIPAL DE BICICROSS resolución Prefectural N° 065/2005
- Poder Notarial Otorgado a los Miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Municipal de Bicycross a favor de la Señora Getzi Felicidad Carrasco Zurita. Notaría de Fe Pública Kleidy Sina Rengel Rodríguez.
- Fotocopia Legalizada credencial del Alcalde Municipal de Sucre.
- Fotocopia Legalizada acta de juramento y posesión del Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos como Alcalde Municipal de Sucre-fotocopia simple de Carnet de Identidad.
- Fotocopia del Carnet de identidad de la Señora Getzi Felicidad Carrasco Zurita
- Certificación de la contraparte – Asociación Municipal de Bicycross

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con carnet de identidad 1088868 Ch. en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, y por otra parte **LA ASOCIACION MUNICIPAL DE BICICROSS SUCRE** representada legalmente por la apoderada Señora Getzi Felicidad Carrasco Zurita, con cedula de identidad 1140888 Ch. , con el objeto de organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa, el desarrollo del evento **"COPA LATINOAMERICANA DE BMX ROUND I Y II" SUCRE 2018, en las fechas señaladas en la Convocatoria, con financiamiento económico y logístico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por un monto de Bs. 94.080,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA 00 /100 BOLIVIANOS).**

Artículo 2°.- El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio Específico de Cooperación .

Artículo 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, la Jefatura Municipal de Deportes y las Unidades Técnicas correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Artículo 4°.- Se **INSTRUYE** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

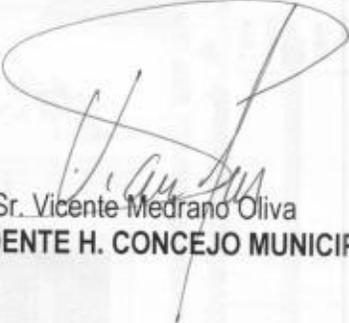
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M. 052/18

trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 5º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.